

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2018

TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2018KO URTARRILAREN 19AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*
D^a Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 19 de enero de 2018, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

No asiste la Sra. Melgosa Vega (EAJ-PNV) ni la Sra. Aguirre López de Araya (EAJ-PNV), que justifican su ausencia.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2018ko urtarrilaren 19an, 9:00ak zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan Melgosa Vega *andrea* (EAJ-PNV) eta Aguirre López de Araya (EAJ-PNV), zeinek agertu ezina azaldu baitute.

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **12 de enero de 2018, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS CAMPAÑAS DE VERANO 2018 Y 2019 EN EL PARQUE DE GAMARRA Y EL CD MENDIZORROTZA

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, se ha elaborado el proyecto de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS CAMPAÑAS DE VERANO 2018 Y 2019 EN EL PARQUE DE GAMARRA Y EL CD MENDIZORROTZA, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

“El Departamento de Cultura, Educación y Deporte, anualmente dentro de la “Campaña de Verano” habilita y adecua las instalaciones de los Complejos Deportivos de Mendizorrotza y Parque de Gamarra, para dar cabida al aumento de personas usuarias de las mismas.

En dicha campaña estival, se ofrecen a la ciudadanía las instalaciones municipales deportivas y lúdico-recreativas que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Para la prestación de los servicios requeridos en estas instalaciones y periodos es necesaria la disponibilidad de personal cualificado en cuanto a sus funciones específicas, y el aporte de recursos materiales específicos que permitan la prestación de este servicio específico.

El Servicio de Deporte no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades generadas para la ejecución del servicio.”

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 1.471.177,60 euros IVA incluido.

La duración del presente contrato será de dos campañas, cada una de las cuales tendrá una duración de 122 días a desarrollar durante los meses de mayo a septiembre. En la campaña 2018 el contrato se desarrollará desde el 21 de mayo al 19 de septiembre. Las fechas de la campaña 2019 serán establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el mes de enero de dicho año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

Se valorará por un máximo de 50 pts.

1. Propuesta económica (criterio único):

Se valorarán con un máximo de **50 puntos** las mejoras en el precio del contrato puntuación en base al siguiente criterio:

Si el % de la máxima mejora económica es menor del 5%

La fórmula a aplicar será:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{\% Baja_{oferta}}{5\%} \right)$$

Si el % de la máxima mejora económica es mayor o igual del 5%:

La formula a aplicar será:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{\% Baja_{oferta}}{\% Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$\% Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$\% Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea superior a un 8,5% el valor de este parámetro será 8,5%.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

Se valorará por un máximo de 50 puntos.

1. CONTROL TÉCNICO DEL SERVICIO (puntuación máxima 26 puntos).

a) Funciones y tareas del personal (puntuación máxima 8 puntos).

Identificación de todo el personal afecto al contrato (persona responsable y resto del personal en instalaciones), definición y desarrollo de sus funciones y tareas, diferenciando por instalación y espacios en los que actúa.

b) Plan de formación (puntuación máxima 6 puntos).

Definición del plan de formación inicial y el plan de formación continua. En la misma se deberá dar la transmisión de la información contenida en el presente pliego referida a las características del servicio al personal de la entidad adjudicataria.

c) Organización y desarrollo del trabajo (puntuación máxima 6 puntos).

Definición de sistemas o estrategias de organización a utilizar por la empresa, para el desarrollo del servicio, la atención a las tareas diarias y a las incidencias surgidas en la instalación, así como el cumplimiento de los protocolos de trabajo. Deberá incluirse en este apartado las acciones de comunicación interna de la entidad.

d) Control y evaluación (puntuación máxima 3 puntos).

Definición de los sistemas y métodos utilizados (herramientas utilizadas y metodología de utilización) para controlar la ejecución del servicio y el cumplimiento de las funciones del personal por tipologías de trabajos, así como la definición de objetivos e indicadores para su evaluación.

e) Tareas en días de mal tiempo y baja afluencia (puntuación máxima 3 puntos).

La entidad licitadora deberá elaborar un listado de acciones a realizar por el personal afecto a este contrato los días de baja afluencia a las instalaciones.

2. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (puntuación máxima 6 puntos).

La entidad licitadora deberá elaborar un plan de comunicación que deberá recoger las obligaciones descritas en el presente pliego, definiendo los procesos y sistemas o recursos de comunicación entre la empresa y el personal del Servicio de Deportes del Ayto. V-G, así como los medios a utilizar; para asegurar una relación fluida entre ambas entidades, que cubra las necesidades generadas a partir del objeto del

contrato y pueda conocer los datos, detalles y/o circunstancias más relevantes del servicio de la manera más eficaz.

3. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (puntuación máxima 18 puntos).

a) Cuadrantes de organización general para toda la temporada (puntuación máxima 6 puntos).

El cuadrante de campaña con la distribución de calendarios y horarios por tipología de puesto, por medio del cual se garantice lo establecido en el presente pliego.

b) Cuadrantes de días tipo detallados (puntuación máxima 6 puntos).

Desarrollo detallado de la cobertura por puesto de los siguientes días en ambas instalaciones: 25 de mayo, 10 de junio, 19 de julio y 15 de agosto.

c) Sistema de control de presencia de personal (puntuación máxima 6 puntos).

Definición del sistema y medios a implantar para garantizar la presencia del personal contratado en la ejecución del servicio y su seguimiento (según apartado 6.2.)

CASOS DE EMPATE:

En aquellos casos en los que una vez realizada la valoración de los sobres A y C varias entidades licitadoras obtengan la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate el siguiente, aplicándose en el caso de persistir el empate los criterios subsiguientes:

Quien mayor puntuación haya logrado por el criterio 1. Si persistiera el empate se aplica el criterio 3, a continuación el 2.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte del adjudicatario, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Clasificación de incumplimientos:

Incumplimientos leves:

- Por la no presencia del personal, que no constituya un incumplimiento grave o muy grave.
- Por no atender las incidencias y reclamaciones que se puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- Por no trasladar al personal responsable de la/s instalaciones las incidencias o reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- Por no controlar los materiales y los espacios.
- Por la manipulación inadecuada de productos, equipamiento, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, etc.,...; que por su importancia no sea

- susceptible de ser considerada incumplimiento grave por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por el retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para cada servicio cuando no sean consideradas como graves por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por el uso negligente de los recursos materiales.
- Por la incorrecta realización de un trabajo por negligencia, y que por su importancia no sea susceptible de ser considerada incumplimiento grave por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por la no presentación en el plazo establecido de cualquier tipo de informe, listado, documento, etc...solicitado por parte del SMD.
- En general todos aquellos incumplimientos del pliego técnico que no estén calificados de graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- Por la reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- Por la acumulación de 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.
- Por la manipulación inadecuada de productos, equipamiento, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, etc. que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por la realización de cualquier aplicación de tratamiento o manipulación de elementos y máquinas sin la autorización del personal técnico responsable del Servicio de Deportes.
- Por la simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
- Por no realizar las sustituciones oportunas del personal de la instalación.
- Por la incomparecencia y/o abandono del servicio sin causa justificada.
- Por la no presencia del personal en los horarios indicados que suponga el cierre de algún servicio.
- Por no comunicar al personal técnico del Servicio de Deportes las incidencias ocurridas en sus instalaciones, así como la no atención telefónica.
- Por la realización de trabajos por personal sin los requisitos y/o cualificación exigidos en las prescripciones técnicas, que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por incumplir las obligaciones de la empresa en el uso del material ocasionando desperfectos.
- Por la no sustitución o compra de los medios, herramientas y consumibles necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Por incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.
- Por proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización del Servicio de Deportes.
- Por el trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros/as, personas usuarias o personal del Servicio de Deportes.
- Por la negativa a realizar servicios solicitados por el personal técnico del Servicio de Deportes, que sean objeto del presente pliego.
- Por la prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por el personal técnico del Servicio de Deportes.
- Por no actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento.
- Por incurrir en trato vejatorio hacia las personas usuarias o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- Por transmitir a las personas usuarias ideas y/o conceptos contrarios a los objetivos del SMD.
- Por no facilitar al SMD la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

Incumplimientos muy graves:

- Por la reiteración de la misma falta grave 3 o más veces.
- Por la acumulación de 3 o más faltas grave, sea del carácter que sea.
- Por la no presencia del personal en los horarios indicados que suponga el cierre de la piscina durante un periodo superior a dos horas.
- Por actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de las personas usuarias.
- Por no garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida.
- Por la manipulación inadecuada de productos, equipamiento, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, etc. que por su importancia puedan ocasionar lesiones en los usuarios o problemas en la apertura y uso de la instalación.
- Por realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la apertura de la instalación.
- Incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal.

Penalidades:

- Por incumplimiento leve: de 300,00€ a 800,00€
- Por incumplimiento grave: de 801,00€ a 2.000,00€
- Por incumplimiento muy grave: de 2.001,00€ a 6.000,00€. (No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual).

Criterios de proporcionalidad:

Una vez calificado el incumplimiento, para la determinación de la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados

Procedimiento:

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Además de los apercibimientos y sanciones, la empresa adjudicataria, con independencia del tipo de falta cometida, deberá, dependiendo de cada caso:

- a. Reparar, subsanar y resarcir los daños causados.
- b. Resarcir económicamente los gastos ocasionados por la no prestación del servicio.
- c. Resarcir los costes ocasionados si otra empresa tuviera que prestar el servicio debido a la dejación de la empresa adjudicataria.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

– Aprobar el expediente de contratación de Servicio de atención integral para las campañas de verano 2018 y 2019 en el parque de Gamarra y el cd Mendizorrotza, con un presupuesto de 1.471.177,60 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 3

INFORME PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL) Y LA COMISION CIUDADANA ANTI-SIDA DE ALAVA, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE NOCHE ATERPE.

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra la Comisión Ciudadana Antisida (SIDALAVA), colaboran con las administración pública en la reducción de los factores de riesgo que conducen a posiciones de exclusión, la prevención de sus causas, la promoción de la inclusión en todas sus dimensiones comunitarias y la atención a personas vulnerables y/o inmersas en trayectorias excluyentes.

La Comisión Ciudadana Anti-Sida (SIDALAVA) es una organización no lucrativa de acción social cuyos objetivos son:

- Informar y educar a la población sobre el VIH-Sida,
- Prevenir su expansión,
- Favorecer y facilitar la inclusión social de las personas afectadas por VIH, personas sin hogar, personas privadas de libertad y/o en situación de exclusión social, mediante el desarrollo de programas socioeducativos de atención y apoyo, y cambiar las realidades sociales injustas.

Para la consecución de su misión la Asociación desarrolla las siguientes LÍNEAS DE ACCION:

- Prevención, información y educación sobre VIH-SIDA.
- Atención a las personas afectadas por el VIH-Sida.
- Gestión de proyectos residenciales y centros ocupacionales para personas en situación de exclusión social, sin hogar o privadas de libertad.
- Orientación, asesoramiento, seguimiento, acompañamiento y apoyo educativo a las personas que atendemos.
- Sensibilización y concienciación sobre las injusticias sociales.
- Reivindicación de los derechos sociales.
- Participación.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación económica municipal de 442.453,89 euros con cargo a la partida 11.15.2325.489.01 del presupuesto municipal del 2018

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar un Convenio de Colaboración entre la Comisión Ciudadana Antisida de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo del Proyecto de gestión del Centro de noche ATERPE, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica de la cuantía de 442.453,89 (cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y nueve euros), con cargo a la partida 1115.2325.489.01 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) El primer pago correspondiente al primer trimestre de desarrollo de este Convenio en 2018 se hará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio.

4).- Comunicar a la Comisión AntiSida de Álava la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

INFORME PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL) Y LA COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE ALAVA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA “ESTRADA”.

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra la Comisión Ciudadana Antisida (SIDALAVA), colaboran con las administración pública en la reducción de los factores de riesgo que conducen a posiciones de exclusión, la prevención de sus causas, la promoción de la inclusión en todas sus dimensiones comunitarias y la atención a personas vulnerables y/o inmersas en trayectorias excluyentes.

La Comisión Ciudadana Anti-Sida (SIDALAVA) es una organización no lucrativa de acción social cuyos objetivos son:

- Informar y educar a la población sobre el VIH-Sida,
- Prevenir su expansión,
- Favorecer y facilitar la inclusión social de las personas afectadas por VIH, personas sin hogar, personas privadas de libertad y/o en situación de exclusión social, mediante el desarrollo de programas socioeducativos de atención y apoyo, y cambiar las realidades sociales injustas.

Para la consecución de su misión la Asociación desarrolla las siguientes LÍNEAS DE ACCION:

- Prevención, información y educación sobre VIH-SIDA.
- Atención a las personas afectadas por el VIH-Sida.
- Gestión de proyectos residenciales y centros ocupacionales para personas en situación de exclusión social, sin hogar o privadas de libertad.
- Orientación, asesoramiento, seguimiento, acompañamiento y apoyo educativo a las personas que atendemos.
- Sensibilización y concienciación sobre las injusticias sociales.
- Reivindicación de los derechos sociales.
- Participación.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación económica municipal de 452.892.,08 euros con cargo a la partida 11.15.2325.481.40 del presupuesto municipal del 2018

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar la firma de Convenio de Colaboración entre la Comisión Ciudadana Antisida de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para al desarrollo del Proyecto de gestión del Centro de Día ESTRADA, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica de 452.892,08 € (cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cero ocho), con cargo a la partida 11.15.2325.4.8140 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) La aportación será abonada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Comisión Ciudadana Antisida de Álava para la gestión del programa Estrada, en cuatro partes iguales, siendo el pago trimestral. El primer pago correspondiente a un trimestre se efectuará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio en Junta de Gobierno.

4) Comunicar a la Comisión AntiSida de Álava la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

INFORME PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA COMISION CIUDADANA ANTI-SIDA DE ALAVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA “CASA ABIERTA”

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra la Comisión Ciudadana Antisida (SIDALAVA), colaboran con las administración pública en la reducción de los factores de riesgo que conducen a posiciones de exclusión, la prevención de sus causas, la promoción de la inclusión en todas sus dimensiones comunitarias y la atención a personas vulnerables y/o inmersas en trayectorias excluyentes.

La Comisión Ciudadana Anti-Sida (SIDALAVA) es una organización no lucrativa de acción social cuyos objetivos son:

- Informar y educar a la población sobre el VIH-Sida,
- Prevenir su expansión,
- Favorecer y facilitar la inclusión social de las personas afectadas por VIH, personas sin hogar, personas privadas de libertad y/o en situación de exclusión social, mediante el desarrollo de programas socioeducativos de atención y apoyo, y cambiar las realidades sociales injustas.

Para la consecución de su misión la Asociación desarrolla las siguientes LÍNEAS DE ACCION:

- Prevención, información y educación sobre VIH-SIDA.
- Atención a las personas afectadas por el VIH-Sida.
- Gestión de proyectos residenciales y centros ocupacionales para personas en situación de exclusión social, sin hogar o privadas de libertad.
- Orientación, asesoramiento, seguimiento, acompañamiento y apoyo educativo a las personas que atendemos.
- Sensibilización y concienciación sobre las injusticias sociales.
- Reivindicación de los derechos sociales.
- Participación.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación económica municipal de 314.829,84 euros con cargo a la partida 11.15.2325.481.21 del presupuesto municipal del 2018

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar un Convenio de Colaboración entre la Comisión Ciudadana Antisida de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo del Proyecto de gestión del Centro Municipal CASA ABIERTA, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica de la cuantía de 314.829,84 € (Trescientos catorce mil ochocientos veintinueve con ochenta y cuatro euros, con cargo a la partida 1115.2325.4.8121 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) El primer pago correspondiente al primer trimestre de desarrollo de este Convenio en 2018 se hará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio.

4) Comunicar a la Comisión AntiSida de Álava la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

INFORME PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL) Y LA COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE ALAVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “VIVIENDAS TUTELADAS”.

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra la Comisión Ciudadana Antisida (SIDALAVA), colaboran con las administración pública en la reducción de los factores de riesgo que conducen a posiciones de exclusión, la prevención de sus causas, la promoción de la inclusión en todas sus dimensiones comunitarias y la atención a personas vulnerables y/o inmersas en trayectorias excluyentes.

La Comisión Ciudadana Anti-Sida (SIDALAVA) es una organización no lucrativa de acción social cuyos objetivos son:

- Informar y educar a la población sobre el VIH-Sida,
- Prevenir su expansión,
- Favorecer y facilitar la inclusión social de las personas afectadas por VIH, personas sin hogar, personas privadas de libertad y/o en situación de exclusión social, mediante el desarrollo de programas socioeducativos de atención y apoyo, y cambiar las realidades sociales injustas.

Para la consecución de su misión la Asociación desarrolla las siguientes LÍNEAS DE ACCION:

- Prevención, información y educación sobre VIH-SIDA.
- Atención a las personas afectadas por el VIH-Sida.
- Gestión de proyectos residenciales y centros ocupacionales para personas en situación de exclusión social, sin hogar o privadas de libertad.
- Orientación, asesoramiento, seguimiento, acompañamiento y apoyo educativo a las personas que atendemos.
- Sensibilización y concienciación sobre las injusticias sociales.
- Reivindicación de los derechos sociales.
- Participación.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación económica municipal de 271.203,13 euros con cargo a la partida 11.15.2325.481.37 del presupuesto municipal para 2018.

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comisión AntiSida de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para al desarrollo del proyecto de gestión del Programa Municipal “Viviendas Tuteladas”, de propiedad municipal, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica de la cuantía de **271.203,13 €** (doscientos setenta y un mil doscientos tres con trece euros), con cargo a la partida 1115.2325.4.8137 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) La aportación será abonada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Comisión Ciudadana Antisida de Álava para la gestión del programa Pisos Tutelados, en cuatro partes iguales, siendo el pago trimestral. El primer pago correspondiente a un trimestre se efectuará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio en Junta de Gobierno

4).- Comunicar a la Comisión AntiSida de Álava la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

INFORME PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PISOS DE ACOGIDA ESPECÍFICOS, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2018

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra Clara Campoamor, impulsan acciones para erradicar la Violencia de Género, que se define como aquel tipo de violencia que es ejercida por un hombre sobre una mujer con la que mantiene o ha mantenido una relación de afectividad, aunque no haya existido ningún tipo de convivencia.

Clara Campoamor es parte activa de los avances alcanzados para la creación de una sociedad de bienestar e igualdad de condiciones, sin discriminación por razón de sexo.

Entre las actividades que desarrollan incluyen:

- Asistencia y actuación específica en el ámbito judicial-civil-penal.
- Asistencia e información interactiva en aspectos sociales e institucionales.
- Asistencia psicológica a víctimas de malos tratos, violencia de género, agresiones sexuales y preparación psicológica pre y post-judicial.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente La aportación económica municipal es de 283.564,00 euros con cargo a la partida 11.15.2325.481.84 del presupuesto municipal para 2018

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Firmar un Convenio de Colaboración entre la Asociación Clara Campoamor y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo del proyecto de gestión de la “Atención a mujeres en Pisos Acogida específicos para las víctimas de violencia de género” de propiedad municipal, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica de hasta **283.564€** (doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro euros) con cargo a la partida 11/15/2325/4/8184 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) Los pagos se harán de forma trimestral. El pago correspondiente al primer trimestre se realizará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio para 2018.

4) Comunicar a la Asociación Clara Campoamor la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

INFORME PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL) Y EL INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN VIVIENDA TUTELADA DIRIGIDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra IRSE-EBI, trabajan con diferentes personas y colectivos sociales entre las que se encuentran las personas migrantes, las personas en situación de desempleo, las personas en situación o riesgo de exclusión social. Este Programa que presenta IRSE-EBI al Ayuntamiento para la realización de un Convenio de Colaboración se dirige preferentemente a personas jóvenes, con alta vulnerabilidad a iniciar itinerarios de exclusión social o ya incorporadas a ellos, con factores de evolución favorables y alta probabilidad de consecución de logros.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida con cargo a la partida 1115.2325.4.8190 del Presupuesto Municipal de 2018.

El Concejales-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Reintegración Social de Álava (IRSE) y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para al desarrollo del proyecto de gestión del Programa de Intervención Socioeducativa en “Vivienda Tutelada”, de propiedad municipal, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Realizar una aportación económica de la cuantía de **55.000 €** (cincuenta y cinco mil euros), con cargo a la partida 1115.2325.4.8190 del Presupuesto Municipal de 2018. La aportación será abonada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al Instituto de Reintegración Social de Álava (IRSE) para la gestión del programa de Intervención Socioeducativa en vivienda tutelada, en cuatro partes iguales, siendo el pago trimestral. El primer pago correspondiente a un trimestre se efectuará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio en Junta de Gobierno.

3º.- Comunicar al Instituto de Reintegración Social de Álava (IRSE) la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

INFORME PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN 2018 CON LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES AFROAMERICANOS, “AFRO”, PARA LA GESTIÓN DE PISOS TUTELADOS DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL).

El Servicio de Inclusión Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se fundamenta en la responsabilidad que la Administración Pública tiene para con aquellas personas que presentan una mayor vulnerabilidad social y que se encuentran en situación o proceso de exclusión social.

Se define como un Servicio Social Específico para la prevención e intervención en las causas y consecuencias de la exclusión social, mediante programas y recursos adecuados a la atención a personas, familias o grupos sociales desfavorecidos. Tiene como objetivo la promoción social de dichas personas y grupos, para mejorar sus condiciones de vida y convivencia en el entorno, mediante el estudio y diagnóstico de sus necesidades, así como con el acompañamiento en sus itinerarios de inclusión social, hasta conseguir niveles óptimos de participación en todos los ámbitos vitales que regula la comunidad de referencia.

Dentro del Servicio de Inclusión Social, la Unidad de Recursos de Acogida, planifica, organiza, desarrolla y realiza el seguimiento del Programa de Alojamiento, integrado por viviendas institucionales que cubren la necesidad de residencia a personas y unidades de convivencia que presentan carencia de la misma derivada de una situación de emergencia o urgencia social, necesidad de recuperarse y superar situaciones de violencia y/u otros motivos que provocan una situación de exclusión residencial grave.

Dentro del programa, se establecen diferentes planes de acompañamiento, supervisión, tutela y aprendizaje que se adecuan a las personas que se benefician del recurso y que tienen por objetivo la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y hábitos que hagan posible la plena autonomía y la inclusión comunitaria.

De todo lo expuesto se desprende que, el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública considera este “Programa de intervención socio-educativa en vivienda tutelada” imprescindible para las personas del sector de población más joven que, presentando importantes posibilidades de evolución favorable hacia la plena participación en la comunidad, atraviesan por situaciones temporales de exclusión residencial, convivencial, administrativa, de salud, educativa y/o personal.

Además se considera complementario a la actividad que desarrolla el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública mediante otros recursos dirigidos a promover la inclusión social.

Recientemente se ha aprobado por parte del Parlamento Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi.

En su exposición de motivos se dice que “la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dio entrada en nuestro ordenamiento, aunque sin definirlo, al tercer sector de acción social”. Se define este sector de acción social como “el conjunto de entidades de carácter privado, formalmente organizadas y con ausencia de ánimo de lucro, que se dediquen prioritariamente

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

a la promoción de la solidaridad social, así como al impulso de la participación social de las personas, los derechos sociales, la inclusión y cohesión social en el ámbito de la C.A. del País Vasco”.

En la citada exposición de motivos se señala que el tercer sector de acción social incluye, desbordándolo, el ámbito de los servicios sociales o de acción social, en sentido estricto “abarcando también otros ámbitos encuadrados en las políticas sociales en sentido amplio, como el empleo o el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social”.

Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, entre las que se encuentra “Afro”, Asociación de Residentes Afroamericanos, entidad que fija como objetivo general, la promoción de la inserción socio-cultural y laboral de las personas migradas y otras en situación de dificultad y dependencia.

Entre sus fines de intervención figuran:

- El desarrollo y promoción de valores humanos, sociales y culturales de las personas en situaciones de migración.
- La colaboración efectiva en el proceso de integración sociolaboral de las personas inmigrantes en la sociedad vasca.
- Recogida de reivindicaciones de personas asociadas y su transmisión a la sociedad y organizaciones públicas
- La puesta en marcha de iniciativas y acciones necesarias para el reconocimiento de los derechos de las personas inmigrantes residentes, así como para prevenir y combatir el “racismo” en todas sus manifestaciones.
- La creación de una red de apoyo entre las personas asociadas para potenciar la mejora continua con el intercambio de experiencias, fomentando el espíritu cooperativo y estimulando la ayuda mutua.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida con cargo a la partida 1115.2325.4.8148 del Presupuesto Municipal de 2018.

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre AFRO, Asociación de Residentes Afro-Americanos y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo del proyecto del Programa “Pisos Tutelados”, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2) Realizar una aportación económica hasta **494.466,44€** (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta y cuatro euros), con cargo a la partida 11.15.2325.4.8148 del Presupuesto Municipal de 2018.

3) La aportación será abonada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Asociación “Afro”, Asociación de Residentes Afroamericanos, para la gestión del programa “Pisos Tutelados”, en cuatro partes iguales, siendo el pago trimestral. El primer pago correspondiente a un trimestre se efectuará de forma inmediata a la aprobación de este Convenio en Junta de Gobierno.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

4) Comunicar a AFRO, Asociación de Residentes Afro-Americanos la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 10

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ CORRESPONDIENTE AL SUELO URBANO CONTIGUO A LA CALLE PORTAL DE FORONDA DESDE LA PLAZA EUSKALTZAINDIA HASTA EL EXTREMO SUDOESTE DEL PARQUE ARRIAGA PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

A la vista del informe técnico emitido con fecha 19 de diciembre de 2017 por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Urbanístico y Ejecución de la Ordenación Urbanística sobre la edificabilidad atribuida a la parcela calificada como sistema general de equipamiento comunitario con referencia catastral 55-741 sita en la calle Blas de Otero de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha 30 de julio de 2010, se aprobó definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en los ámbitos de suelo urbano contiguos a Portal de Foronda, Blas de Otero y Plaza de Euskaltzaindia para la ubicación de la futura estación intermodal, primera fase estación de autobuses, y servicios aledaños y ubicación en la Plaza de Euskaltzaindia del nuevo Palacio de Congresos, Exposiciones y de las Artes Escénicas (BOTHA nº 91, de 13 de agosto de 2010).

Resultando que el objeto de la revisión era construir un centro de congresos, exposiciones y audiciones en la Plaza de Euskaltzaindia y una estación autobuses en el Parque de Arriaga, en las proximidades de la futura estación ferroviaria.

Resultando que la revisión incluía, además de la Plaza de Euskaltzaindia y el Parque Arriaga, un tercer emplazamiento, parte del M.O.A.-2/16: Sector 8A2 de Lakua "Lakuabizkarra 2" (antiguo L-08), en el que se preveía reubicar los usos lucrativos que entonces se ordenaban en la Plaza de Euskaltzaindia.

Resultando que, en lo que aquí interesa, antes de esa revisión, ese tercer emplazamiento, ubicado en la calle Blas de Otero, estaba calificado pormenorizadamente por el Plan General de Equipamiento, Ordenanza OR-6 Mantenimiento de la Ordenación de Ámbito Grado 2 (EQ-MOA2-16). En este caso, el Plan General mantenía la vigencia de la ordenación procedente del Sector 8A2 de Lakua "Lakuabizkarra" (antiguo L-08), es decir, el Plan Parcial de 15 de abril de 1994 y posteriores modificaciones.

Resultando que si acudimos a las condiciones establecidas en el Plan Parcial para los sistemas generales de equipamiento (aplicación del MOA 2/16), la edificabilidad sobre rasante es de 2,5 m²c/m²s, recogida en el apartado 5º del artículo 23 relativo a la regulación de la edificación en los Sistemas Generales de Equipamientos Comunitarios.

*«Artículo 23. Sistema general de equipamientos comunitarios
(...)*

5 - Regulación de la edificación

- Edificabilidad máxima de 2,5 m²/m². No contabilizan los espacios bajo rasante destinados a instalaciones técnicas o a aparcamiento.

- *Retranqueo de las edificaciones respecto a las alineaciones exteriores de parcela: pueden ser inexistentes (línea de fachada y alineación coincidentes) en las alineaciones señaladas específicamente en el plano C-4; respecto al resto de las alineaciones se exigirá un retranqueo mínimo de 3 m. en todo caso no inferior a la mitad de la altura de la edificación del cuerpo edificado retranqueado; la altura máxima de otros volúmenes podría ser superior, pero respetando siempre la relación 1/2 entre la distancia a la alineación del paramento exterior y la altura de cada volumen edificado.*
- *Altura máxima: planta baja más nueve alturas, con un tope máximo de 36 m.*
- *Porcentaje máximo de ocupación de parcela: 60 por ciento.*
- *Se permite cubrir parcialmente (como máximo en un 20 por ciento de su longitud) la franja de "espacio libre de uso público" de 20 m. de anchura que separa las dos parcelas calificadas como sistema general de equipamientos comunitarios con frente a la calle Blas López. La altura libre mínima corresponderá a planta baja más planta primera y no será inferior a 6,50 m.*
- *En cuanto a la dotación de aparcamientos privados se estará a lo dispuesto en el artículo 5.03.71 de las normas del Plan General. (...)*».

Resultando que el Ayuntamiento desistió de la construcción del centro de congresos, exposiciones y audiciones previsto en la Plaza de Euskaltzaindia, trasladando a ese emplazamiento la estación de autobuses, para lo cual en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de octubre de 2012, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz correspondiente al suelo urbano contiguo a la calle Portal de Foronda desde la Plaza de Euskaltzaindia hasta el extremo sudoeste del Parque de Arriaga para la ubicación de la estación de autobuses (BOTHA nº 134, de 21 de noviembre de 2012).

Resultando que en la modificación se reordenaban las calificaciones urbanísticas existentes en el ámbito, reintegrando la totalidad del parque de Arriaga a su condición anterior de Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes y calificando la parte de la plaza de Euskaltzaindia a ocupar por la estación, como de Sistema General de Transportes y el resto de ella como equipamiento terciario, para prever posibles usos complementarios. Se retornó además la parcela sita en la calle Blas de Otero a su calificación anterior de Equipamiento, pero con aplicación de las Normas Particulares del Uso de Equipamiento del Plan General.

Resultando que en el apartado dedicado a los objetivos, criterios y previsiones generales de la modificación se decía específicamente: *«Se destinará la parcela con frente a la calle Blas de Otero que albergaba usos terciarios, al uso de equipamiento, volviendo a ser parte de los Sistemas Generales de equipamiento, como antes de la aprobación de la Revisión Parcial, y en sus condiciones originales».*

Resultando que, igualmente, en el apartado referido a la ordenación propuesta, en el que se hacía una descripción general, se indicaba:

«Las nuevas calificaciones propuestas implican reordenar tanto los equipamientos como el sistema general de transportes, y los aprovechamientos terciarios, así como cambiar de calificación la parcela que fuera parte del M.O.A.-2/16: Sector 8A2 de Lakua “Lakuabizkarra 2” a uso de equipamiento.

(...)

Parcela sita en la calle Blas de Otero

La citada parcela, calificada como de uso terciario, se transformará en una parcela de Sistema General de Equipamiento, como lo fuera anteriormente, y recuperará las condiciones edificatorias que ostentaba originalmente.

(...)».

Resultando que, finalmente, se incorporaba un cuadro con la cuantificación vigente y propuesta para las distintas parcelas en la memoria de la modificación, en la que se establecía para la parcela en cuestión, con una superficie de 6.159 m², una edificabilidad sobre rasante de 12.318 m² y 7.391 m² bajo rasante, mediante la aplicación de los coeficientes 2 m²c/m²s y 1,20 m²c/m²s, respectivamente, en aplicación de las Normas Particulares del Uso de Equipamiento del Plan General.

Resultando que, en base a lo anteriormente expuesto, dado que la previsión de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana era la de retornar la parcela de equipamiento a su situación original, la rectificación de error consiste en cambiar la calificación pormenorizada de la parcela a Ordenanza OR-6 Mantenimiento de la Ordenación de Ámbito Grado 2 (EQ-MOA2-16) y, en consecuencia, modificar la edificabilidad calculada en el cuadro de cuantificación de la memoria de la modificación adaptándola al coeficiente de 2,5 m²c/m²s.

Resultando que en el informe técnico emitido con fecha 19 de diciembre de 2017 por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Urbanístico y Ejecución de la Ordenación Urbanística, se incorporan el cuadro de cuantificación vigente y su rectificación e imágenes con la calificación vigente y rectificada.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo unos requisitos para apreciar la existencia de error material. Así, su Sentencia de 18 de junio de 2001 señala que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el Art. 105.2 de la Ley 30/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de

rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo».*

Considerando que de lo expuesto se deduce que la disparidad entre los diferentes apartados del documento urbanístico correspondiente a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz correspondiente al suelo urbano contiguo a la calle Portal de Foronda desde la Plaza de Euskaltzaindia hasta el extremo sudoeste del Parque de Arriaga para la ubicación de la estación de autobuses, constituye un error material ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de la interpretación de las normas aplicables.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Rectificación de los errores detectados en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria- Gasteiz correspondiente al suelo urbano contiguo a la calle

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Portal de Foronda desde la Plaza de Euskaltzaindia hasta el extremo sudoeste del Parque de Arriaga para la ubicación de la estación de autobuses, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de octubre de 2012 (BOTH A nº 134, de 21 de noviembre de 2012), de conformidad con el informe técnico emitido con fecha 19 de diciembre de 2017 por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Urbanístico y Ejecución de la Ordenación Urbanística que consta en el expediente.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2018

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 11

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE MOVILIDAD DE ÁLAVA.

Según el artículo 10.32 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre otras, la competencia exclusiva en materia de *«ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, helipuertos, aeropuertos y Servicio Meteorológico del País Vasco, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20 de la Constitución. Centros de contratación y terminales de carga en materia de transportes»*, regulando en su artículo 37.2 que ello no supondrá alteración de la naturaleza del régimen foral específico o de las competencias de los regímenes privativos de cada Territorio Histórico, entre las que cabe encuadrar las que ostenta la Diputación Foral de Álava en lo relativo a transportes por carretera en virtud de los Convenios suscritos con el Ministerio de Obras Públicas con fecha 9 de marzo de 1950.

Por su parte, la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), establece en su artículo 10 que *«corresponden a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma las competencias de Legislación, Desarrollo normativo, Alta Inspección, Planificación y Coordinación en materia de Transportes Mecánicos por carretera, ejerciendo los Territorios Históricos las mismas facultades y con el mismo carácter que en el presente ostenta Álava, dentro de su territorio, de acuerdo con los convenios vigentes con el Estado»*.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 10 de la LTH y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, así como en virtud del Decreto 36/1985, de 5 de marzo, de delimitación de competencias entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y el Territorio Histórico de Álava en materia de Transportes por Carretera, y del Decreto Foral del Diputado General 881/1985, de 5 de marzo, sobre la misma materia, la Diputación Foral de Álava ostenta competencias en materia de transportes mecánicos por carretera dentro de su territorio.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ejerce, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad así como del transporte colectivo urbano, conforme a lo que establece el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez, el artículo 26.1.d establece el transporte colectivo urbano de viajeros como servicio mínimo obligatorio, para aquellos Municipios con población superior a 50.000 habitantes. Por último, conforme a la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, entre las competencias propias de los Municipios se establecen las de ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de *Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales (artículo 17.1.18), cuyo ejercicio deberá adecuarse al marco de lo dispuesto en dicha ley y en la legislación que sea de aplicación.

Conforme se declara en la Exposición de Motivos de la Ley 5/2003 de 15 de diciembre de la Autoridad del Transporte de Euskadi, considerando la existencia de diversas administraciones competentes en materia de transportes, ellas deben colaborar entre sí, por lo que deben crearse los instrumentos y mecanismos que posibiliten un sistema integrado de transporte. En su virtud, con el objetivo de armonizar y equilibrar la organización institucional del transporte, se creó la Autoridad del Transporte de Euskadi, como órgano superior consultivo y de coordinación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ordenación del transporte y sus infraestructuras.

A su vez, tal y como se expresa en el artículo 14 de dicha Ley 5/2003 de 15 de diciembre, de rúbrica «creación de las Autoridades Territoriales del Transporte», la Autoridad del Transporte de Euskadi promoverá, a iniciativa propia o a instancia de los entes forales y locales interesados, la creación de diferentes Autoridades Territoriales del Transporte, las cuales adoptarán la figura jurídica correspondiente, mediante la celebración de convenios de colaboración entre las instituciones y entidades competentes. Dichas Autoridades Territoriales del Transporte tendrán la naturaleza, objeto, funciones, estructura, organización y financiación que se establezcan en el instrumento de creación de las mismas (artículo 15) y desarrollarán sus funciones de acuerdo con los criterios básicos emanados de la Autoridad del Transporte de Euskadi (artículo 16). En suma, la Ley no determina la naturaleza jurídica o las fórmulas de constitución de las Autoridades Territoriales de Transporte que, como se indica en el artículo 14, deberán responder a las determinaciones del convenio de colaboración, fuente de su creación.

La Autoridad Territorial del Transporte de Álava no se ha constituido hasta este momento. Por ello, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz entienden necesaria la celebración de un Convenio para constituir un foro relacional de cooperación, denominado Autoridad de Movilidad de Álava (AMA), que articule los mecanismos de participación y cooperación entre todas las administraciones competentes. Así, mediante el indicado convenio, la Autoridad de la Movilidad de Álava se constituye en su ámbito territorial como Autoridad del Transporte regulada por la Ley 5/2003, de 15 de diciembre, de la Autoridad del Transporte de Euskadi, esto es, queda patente la voluntad de promover la creación de la Autoridad de Transporte de Álava, con naturaleza cooperativa y colaborativa, a fin de que las decisiones de ordenación, planificación y ejecución en materia de transporte público sean debatidas en su seno y llevadas a cabo las decisiones oportunas adoptadas por cada institución responsable, conforme a la distribución de competencias en la materia.

El órgano de cooperación no cuenta con un presupuesto propio por lo que el indicado convenio no supone obligación económica ni compromiso financiero o de gasto alguno para las partes.

Visto, igualmente, el artículo 127-1 g) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, en uso de las facultades otorgadas conforme el

Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2.016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la creación de la Autoridad de Movilidad de Álava.

Segundo.-. Notificar el presente acuerdo a las Administraciones implicadas a fin de determinar fecha y lugar para la firma del Convenio.

Tercero.- Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8,10 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de dicha Ley.

En Vitoria-Gasteiz a 11 de enero de 2018.

Iñaki Prusilla Muñoz

Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. J. R. DE A. M., EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DISPORT EKI, S.L., FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE INCOABA EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA CITADA MERCANTIL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017)

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de diciembre de 2016, se acordó adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017) a la empresa DISPORT EKI S.L. con C.I.F. B-01278571, en la cantidad de 59.442,86 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 año, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Con fecha 20 de octubre de 2017, por el Jefe de la Unidad de Anillo Verde y Biodiversidad se emitió el siguiente informe:

“De acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas, el servicio se prestará por una persona a jornada completa durante todos los días del año, a excepción del 5 de agosto, 25 de diciembre y 1 de enero.

Entre el 12 y el 15 de octubre pasados el servicio no se prestó debido al parecer a una incapacidad laboral transitoria de la persona que debía haberlo realizado durante esos días. La empresa adjudicataria no ha informado de ello al técnico responsable del servicio.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas se incluye entre los incumplimientos muy graves “la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación que suspenda, paralice u ocasione un defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio”. Asimismo se incluye entre los incumplimientos graves “el no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del mismo”. Las penalidades establecidas son de 601,01 € y 1.202,02 € para los incumplimientos graves y muy graves respectivamente.

Se propone en consecuencia la tramitación del correspondiente expediente para la imposición de las penalidades señaladas a la empresa DISPORT EKI S.L. por un importe total de 1.803,03 €.”

El día 23 de octubre de 2017, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emitió el siguiente informe:

Adjudicado este contrato el 16 de diciembre de 2016, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Igualmente se rige, entre otras disposiciones, por el RD 1098/2001, Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

A falta de regulación específica para la imposición de penalidades en el TRLCSP, se debe seguir el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 82, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme al artículo 212.8 del TRLCSP, los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

De acuerdo con lo previsto en el punto 18 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, a juicio de quien informa, procede la imposición de las siguientes penalidades:

- Por la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación que suspenda, paralice u ocasione un defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio, falta muy grave penalizada con 1.202,02 euros.
- Por no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del mismo, falta grave penalizada con 601,01 euros

Conclusión: De acuerdo con todo lo anterior, procede informar favorablemente en cuanto a la incoación de expediente de imposición de penalidades, debiéndose otorgar trámite de audiencia al contratista. La resolución del expediente deberá ser adoptada por la Junta de Gobierno Local. Firmado: La Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación. Vº Bº: El Letrado Mayor Jefe.

A la vista de los informes emitidos, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de noviembre de 2017, se acordó lo siguiente

1. Incoar expediente de imposición de penalidades a la empresa **DISPORT EKI, SL**, por importe total de **1.803,03 euros**, por la comisión de las faltas que se indican en la parte expositiva, durante la ejecución del contrato de **SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017)**
2. Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de que DISPORT EKI, SL, presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.

3. *Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos del contratista*

Notificado este acuerdo al contratista, por DISPORT EKI, S.L., con fecha 5 de diciembre de 2017, se presenta escrito de alegaciones en el que solicita el archivo del expediente incidental incoado. Las alegaciones en las que el alegante fundamenta su solicitud, son las siguientes:

- El trabajador adscrito al contrato sufrió un accidente que le imposibilitaba la prestación del objeto del contrato desde el 12 al 15 de octubre de 2017, por lo que el día 12 de octubre se asignó al servicio a otro trabajador que se limitó a abrir las instalaciones.
- Los días 13, 14 y 15 de octubre, el servicio fue prestado por el responsable de la empresa contratista si bien, con el fin de que el servicio no sufriera ninguna deficiencia, la contratista decidió trasladar los conteos de usuarios de los parques a la semana siguiente, confirmándose que no hay trabajos a efectuar en estos cuatro días respecto a las trampas de visones
- El contratista reconoce no haber comunicado a los servicios municipales en los 4 días citados, la baja de la persona asignada a la prestación del objeto del contrato y sus sustitución por otra persona si bien, manifiesta el alegante, en ningún momento el servicio se ha suspendido, ni paralizado, ni ha sufrido un defectuoso funcionamiento, ni han existido irregularidades en la prestación del mismo. Continua manifestando el contratista que en ningún momento se ha actuado de mala fe o con intención de ocultar información al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A la vista de las alegaciones presentadas y tras una reunión mantenida con el responsable de la empresa contratista, el día 8 de enero de 2018, por el Jefe de la Unidad de Anillo Verde y Biodiversidad, se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente.

- El día 12 de octubre de 2017 el servicio se limitó a la apertura de las instalaciones
- Entre el 13 y el 15 de octubre el servicio fue prestado por una persona que no ha acreditado reunir los criterios de solvencia técnica exigidos en la cláusula 8.3.2.4 del PCAP que rigen el contrato
- Durante los 4 días señalados no se llevaron a cabo los conteos de afluencia de público que deben realizarse diariamente
- El contratista no comunicó al Responsable del contrato ninguna de las deficiencias señaladas .

El Jefe de la Unidad de Anillo Verde y Biodiversidad propone lo siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- Que la infracción calificada en principio como muy grave (*no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación que suspenda, paralice u ocasione un defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio, falta muy grave penalizada con 1.202,02 euros*) sea tipificada como grave (*prestación defectuosa o insuficiente del servicio, falta grave penalizada con 601,01 euros*)
- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con el expediente incidental incoado por no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.

Con fecha 9 de enero de 2018, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se emite el siguiente informe:

A la vista del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Anillo Verde y Biodiversidad, a juicio de esta informante, procede lo siguiente:

1. Archivar el expediente incidental incoado por la comisión de falta muy grave (*no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación que suspenda, paralice u ocasione un defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio*) e incoar un nuevo expediente incidental por la comisión de falta grave (*prestación defectuosa o insuficiente del servicio, falta grave penalizada con 601,01 euros*), otorgando nuevo trámite de audiencia al contratista.

2. Desestimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente incidental incoado por no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio, falta grave penalizada con 601,01 euros, cantidad que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP, será deducida de las cantidades que deban abonarse al contratista

Visto el artículo 212.8 del TRLCSP, que establece que las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Archivar el expediente incidental incoado por la comisión de falta muy grave (*no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación que suspenda, paralice u ocasione un defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio, penalizada con 1.202,02 euros*).
2. Incoar un nuevo expediente incidental por la comisión de falta grave (*prestación defectuosa o insuficiente del servicio, falta grave penalizada con 601,01 euros*).

3. Desestimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente incidental incoado por no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio, falta grave penalizada con 601,01 euros, cantidad que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP, será deducida de las cantidades que deban abonarse al contratista
4. Frente al apartado 2 de este acuerdo, se otorga nuevo trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de que DISPORT EKI, SL, presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidad.
5. Frente al apartado 3 de este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 19 de enero de 2018.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 13

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1125/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1137/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1187/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1214/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

...//...

Nº 1

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 5**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 2

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 28**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE MARITURRI Nº 22**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO LABASTIDA Nº 50**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO MAR TIRRENO, 3**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO PORTAL DE ELORRIAGA Nº 20**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: CESIÓN GRATUITA A ENSANCHE 21 DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, NÚMERO 1 DE ESTA CIUDAD.

El Ayuntamiento es titular dominical de un local en la calle Ferrocarril del Norte, número 1 de esta ciudad que figura inventariado como I-5015 como bien patrimonial en el Epígrafe I del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación.

Con fecha 25 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, S.A acordó *“ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los locales comerciales relacionados a continuación para su uso propio o para su incorporación a la Red Pública destinada al fomento de la actividad asociativa.... La cesión queda condicionada a la aceptación expresa de la misma por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz”*.

Analizado el listado de locales cedidos por el citado Consejo, previo informe de los servicios técnicos municipales, se acordó por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 aceptar la cesión realizada por el Consejo de Administración de la mercantil, dar de alta los mismos en el Epígrafe I del Inventario Municipal, y adscribir a la Red Municipal de Inmuebles destinados al Fomento de la Actividad Asociativa Sectorial aquellos que por su destino debían quedar integrados en el dominio público por su afectación a la finalidad expresada.

No fue ese el destino del local sito en la calle Ferrocarril del Norte, que, a disposición del Ayuntamiento desde un momento anterior a la cesión y su aceptación, y previas las necesarias obras de adaptación, había venido siendo destinado a almacén por del Departamento de Administración Municipal.

La elevación de la transmisión a escritura pública quedó pendiente de la valoración de los locales solicitada en fecha 19 de abril de 2017.

Por razones de racionalización en el uso de las instalaciones municipales se plantea ahora reintegrar a la sociedad municipal la propiedad de este local.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece en su art. 109.2 que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

El artículo 110 del mismo texto legal prescribe los requisitos que ha de reunir el expediente que al efecto se tramite:

- a). Justificación documental por la propia Entidad o institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b). Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c). Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d). Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e). Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f). Información pública por plazo no inferior a quince días.

Por su parte el art. 118 del Reglamento requiere la valoración técnica que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Consideradas las razones de oportunidad expresadas en la comunicación incorporada a este expediente, procede ceder gratuitamente a la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, S.A la propiedad del local sito en la calle Ferrocarril del Norte, 1.

Con base en todo lo anterior, y dado que la competencia en materia de gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, S.A. la propiedad del local sito en la calle Ferrocarril del Norte, 1.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación en los diarios oficiales y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal para que puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes.

De no formularse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO: Definitivo el acuerdo, proceder a la baja del I-5015 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación una vez aceptado el mismo por el Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, S.A.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2018.

Itziar Gonzalo de Zuazo

Concejala Delegada del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 8

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación del **APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 163.276,64 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución será de un año desde la firma del presente contrato, con la posibilidad de prórroga por un año más.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 25,15%, lo que supone un precio de 122.210 euros (IVA incluido).

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de enero de 2018 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	SOBRE C (máx. 50 puntos)	SOBRE A (máx. 50 puntos)	PUNTACIÓN TOTAL
AIDAZU AUDIOVISUALES	40	48,5	88,5

Por la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018** a la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** con C.I.F. B01403260, en la cantidad de **122.210,00 euros**, IVA incluido, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2. En el supuesto de que así se establezca en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de DIEZ DÍAS días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este Acuerdo deberá entregar en el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.

- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al *Convenio comercio del metal de Álava*.

5. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de este Acuerdo. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

8. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

9. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

10. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de TRES MESES desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 9

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE INGENIERÍA, VALIDACIÓN DE PRODUCTOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE FIREWALLS Y REORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 6 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE INGENIERÍA, VALIDACIÓN DE PRODUCTOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE FIREWALLS Y REORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de **70.000,00 euros** IVA incluido.

El plazo de ejecución es de **5 meses.**

El procedimiento de adjudicación aprobado fue **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1 INTEGRATED TECHNOLOGY SYSTEMS, S.L.,** no presenta oferta.
- **Oferta Número 2 CISGA,** no presenta oferta.
- **Oferta Número 3 SATEC,** no presenta oferta.
- **Oferta Número 4 UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A.,** no presenta oferta.
- **Oferta Número 5 ACUNTIA, S.A.,** no presenta oferta.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **NEXTEL S.A.,** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 7,80%, lo que supone un precio de **64.541,40 euros.**
- **Oferta Número 7** Suscrita por **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.,** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10,30%, lo que supone un precio de **62.792,68 euros.**

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **NEXTEL S.A..** Ofrece una baja del 7,80%, lo que supone un precio de **64.541,40 euros.**

- **Oferta Número 2** Suscrita por **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.**. Ofrece una baja del 10,30%, lo que supone un precio de **62.792,68 euros**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL
NEXTEL	35,00	43,92	78,92
TELEFÓNICA	20,00	45,00	65,00

La mesa de contratación, con fecha 17 de enero de 2018, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **NEXTEL S.A.**

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE INGENIERÍA, VALIDACIÓN DE PRODUCTOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE FIREWALLS Y REORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD** a la empresa **NEXTEL S.A.** con C.I.F. A48277404, en la cantidad de **64.541,40 euros**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de **5 meses**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**
 - 2.1. Depositar la cantidad de **2.667 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
 - 2.2. Personarse en el Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía.
 - 2.3. Entregar en el citado Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información):

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
 - Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.
 - Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
 - Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.
- 2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Vitoria-Gasteiz, 19 de enero de 2018

Carlos Zapatero Berdonces

El Concejal-Delegado del
Departamento de Administración Municipal
(Tecnologías de la Información)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:35 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:35etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **19 de enero de 2018** consta de 71 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2018ko urtarrilaren 19an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 71 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,